

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210034600**

Estando al despacho las diligencias con petición de ambas partes para tener en cuenta una transacción realizada, ha de decirse que la misma no es acogida por cuanto la presente ejecución se negó el mandamiento de pago con fecha 09-09-21 y fue confirmada por el superior jerárquico, providencia que adquirió firmeza con el obediencia dictado en auto adiado 22-02-22.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7079db5201a7e6750f09bf2681fa051ea57a3ef12ff12f3ac5507a3cbcd5b5d5**

Documento generado en 25/08/2022 08:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>